

Proyecto de Ley

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 1.- Incorporación a la Ley N° 23.298. Se incorpora como inciso h) del artículo 33 de la Ley N° 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos, el siguiente texto:

"h) Las personas que por actos u opiniones exteriorizadas atentan contra el orden institucional o el sistema democrático.

Se consideran actos atentatorios contra el orden institucional o el sistema democrático:

1. La apología o justificación de crímenes de lesa humanidad.
2. La promoción de ideas o acciones que buscan subvertir el orden constitucional.
3. El llamado público a desconocer las instituciones democráticas o el resultado de elecciones libres.
4. La incitación a la violencia política o a la interrupción del orden democrático."

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Ricardo Daives
DIPUTADO NACIONAL

Fundamentos:

La incorporación del inciso propuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos es una respuesta política y especialmente HUMANA ante una sociedad que enfrenta sistemáticas violaciones y atentados a los derechos humanos, al orden democrático y a la justicia. La misma sociedad que aun en la actualidad, enfrenta el negacionismo e invisibilización por parte de algunos sectores nada más y nada menos que políticos. Resaltando la palabra enfrentamiento y no sufrimiento, ya que supone una actitud activa, de lucha, constantemente propositiva y valiente. Como representantes del pueblo, no podemos ni debemos permanecer inmóviles, ni incurrir en una actitud negligente. Por el contrario, debemos responder a los intereses, necesidades y el coraje de esa sociedad que nos eligió con el objetivo de fortalecer el compromiso de la República Argentina, no solo en el respeto irrestricto a los derechos humanos sino también en la garantía del goce efectivo de los mismos. La propuesta se traduce en una acción concreta destinados a todos los partidos políticos, incluso a los que formamos parte, demostrando que no solo regulamos las acciones de toda la ciudadanía, sino que también sancionamos normas que controlen las acciones de quienes formamos parte activa de la política electoral.

1. Contexto histórico y compromiso con los derechos humanos.

Desde el retorno a la democracia en 1983, la Argentina ha emprendido un camino de memoria, verdad y justicia respecto de los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar. Este proceso ha sido largo y complejo, atravesando diferentes etapas que incluyeron el juicio a las juntas militares, las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, y los indultos presidenciales. Sin embargo, a partir de 2003, con la anulación de las leyes de impunidad y la reapertura de las causas judiciales, el Estado argentino asumió un compromiso inquebrantable con el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad.

Este compromiso se ha materializado en políticas de Estado sostenidas a lo largo de casi dos décadas, que han colocado a la Argentina como un ejemplo a nivel mundial en materia de justicia transicional. La reapertura de los juicios, el acompañamiento a las víctimas y familiares, y la búsqueda incesante de la verdad han sido pilares fundamentales de esta política.

Sin embargo, el fallo conocido como "2x1" emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 2017 representó un grave retroceso en esta política de Estado. Al beneficiar a condenados por delitos de lesa humanidad con una reducción de penas, **este fallo no solo contradijo el espíritu de la lucha contra la impunidad, sino que también generó una profunda conmoción social y un cuestionamiento a la integridad del máximo tribunal del país.**

2. Protección del orden institucional y sistema democrático.

Los crímenes de lesa humanidad representan la negación más extrema de los valores fundamentales sobre los que se asienta nuestro orden democrático y constitucional. La tortura, la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales y otros crímenes aberrantes cometidos durante la dictadura no solo vulneraron los derechos más básicos de las víctimas, sino que también atentaron contra la esencia misma de la democracia y el Estado de Derecho.

En este contexto, **permitir que personas que justifiquen, minimicen o promuevan estos crímenes accedan a cargos públicos representa un riesgo inaceptable para la salud de nuestras instituciones democráticas.** El inciso propuesto busca, precisamente, evitar que individuos que no demuestren un compromiso inequívoco con los valores democráticos y los derechos humanos puedan ocupar posiciones de poder desde las cuales podrían socavar los avances logrados en materia de justicia y memoria.

3. Garantía de no repetición y fortalecimiento institucional.

La incorporación de este inciso a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos debe entenderse también como una medida de garantía de no repetición. Al inhabilitar a quienes promuevan o justifiquen crímenes de lesa humanidad para acceder a cargos públicos, se

envía un mensaje claro a la sociedad sobre la inadmisibilidad de estas conductas y se refuerza el compromiso del Estado con la prevención de futuras violaciones a los derechos humanos.

Asimismo, esta medida contribuye al fortalecimiento institucional al elevar los estándares éticos exigidos a quienes aspiran a representar al pueblo en cargos electivos. Evita que el sistema político pueda ser utilizado como plataforma para promover la impunidad o relativizar la gravedad de los crímenes de lesa humanidad, preservando así la integridad del proceso democrático.

4. Respuesta al consenso social y cumplimiento de obligaciones internacionales.

El Congreso Nacional, como representante directo de la voluntad popular, respondió rápidamente a este clamor social sancionando una ley interpretativa que cerró la puerta a la aplicación del beneficio del 2x1 en casos de lesa humanidad. La incorporación del inciso propuesto se inscribe en esta misma línea, buscando plasmar de manera permanente en la normativa electoral este consenso social en torno a la inadmisibilidad de cualquier forma de justificación o minimización de los crímenes de lesa humanidad.

Por último, la adopción de esta medida refuerza el cumplimiento por parte de Argentina de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Al elevar los estándares de integridad exigidos a los candidatos a cargos públicos en lo que respecta a su compromiso con los derechos humanos, el Estado argentino reafirma su voluntad

de prevenir y sancionar los crímenes de lesa humanidad, en línea con los tratados internacionales de los que es parte.

En un momento en que se observan intentos de relativizar la gravedad de los crímenes del pasado, esta iniciativa se erige como un baluarte en la defensa de los valores fundamentales de nuestra democracia y de nuestro compromiso inquebrantable con los derechos humanos.

Ricardo Daives
DIPUTADO NACIONAL